

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN. CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE PERSIANAS A PRECIOS FIJOS UNITARIOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y CANTIDADES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD.

<p>PROYECTO 544 - FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO PÚBLICO</p>

1. JUSTIFICACION

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, FOPAE fue creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 11 de 1987, como un establecimiento público del orden Distrital e inicialmente adscrito a la Alcaldía Mayor; posteriormente, de conformidad con el Decreto Distrital 652 de 1990, "Por el cual se reglamenta el Fondo de Prevención y Atención de Emergencia de Bogotá, D. C.", se adopta el reglamento de organización y funcionamiento, estableciéndose objetivos, y políticas generales sobre la Dirección y Administración de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE).

Mediante el Decreto Distrital 332 de 2004, se organizó el Régimen y el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, estableciéndose que en relación con el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias, la DPAE ejercerá las funciones de dirección, coordinación y control del conjunto de las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender las situaciones declaradas, sin perjuicio de las responsabilidades de cada una de las entidades distritales que se hayan previsto en los planes de emergencia y contingencia, así como coordinar y promover la realización de acciones de prevención, mitigación y atención de desastres, calamidades y emergencias por parte de las entidades del SDPAE y hacer el seguimiento correspondiente, entre otras, como autoridad técnica en riesgos y participación comunitaria.

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 423 de 2006, expidió el Plan Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias para Bogotá D.C., con una vigencia de diez (10) años, reglamentando las políticas, objetivos generales, áreas, sectores estratégicos y programas que orientan las acciones de las entidades públicas y de los particulares en la gestión del riesgo público en el Distrito Capital.

El Decreto Distrital 332 de 2004, que organiza el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá – SDPAE, dispone que la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE, como Entidad Coordinadora Operativa, garantice una respuesta oportuna y eficaz de las Entidades encargadas de la atención en situaciones de emergencia y desarrolle un esquema de respuesta efectiva y coordinada frente a una emergencia que se presente en el Distrito Capital.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN. CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

Con el fin de lograr un ambiente propicio de trabajo para el personal que labora en el FOPAE, cuyos puestos de trabajo están ubicados cerca a las ventanas y por consiguiente expuestos continuamente a los rayos solares, así como también proteger los equipos situados en los mismos, y teniendo en cuenta que las persianas que se encuentran actualmente instaladas presentan un porcentaje alto de deterioro, es necesario proceder a su cambio

Por lo anterior y con el fin de suplir esa necesidad se requiere contratar la compra e instalación de persianas a precios fijos unitarios, de acuerdo con las especificaciones y cantidades requeridas por la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C., requiere contratar la compra e instalación de persianas a precios fijos unitarios, de acuerdo con los requerimientos y cantidades solicitadas por la Entidad.

2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Se deberá ofertar la totalidad de los elementos que adelante se enuncian, cumpliendo con las especificaciones descritas a continuación:

ESPECIFICACION DE LOS ELEMENTOS		
ITEM	ELEMENTO	UNIDAD
1	PERSIANA VERTICAL: MED. APROX. 1.70 MTS X 2,20 MTS, PERFILARÍA EN ALUMINIO COLOR A DETERMINAR POR LA ENTIDAD, TELA EN FIBRA DE VIDRIO COLOR. TRÓPICO ARMÓNICO, DEBIDAMENTE INSTALADAS.	6
2	PERSIANA VERTICAL: MED APROX. 1.50 MTS X 1.50 MTS, PERFILARÍA EN ALUMINIO COLOR A DETERMINAR POR LA ENTIDAD, TELA EN FIBRA DE VIDRIO COLOR. TRÓPICO ARMÓNICO. DEBIDAMENTE INSTALADAS.	7
3	PERSIANA VERTICAL: MED APROX. 1.70 MTS X 1.50 MTS, PERFILARÍA EN ALUMINIO COLOR A DETERMINAR POR LA ENTIDAD, TELA EN FIBRA DE VIDRIO COLOR. TRÓPICO ARMÓNICO. DEBIDAMENTE INSTALADAS.	3

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN. CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

El proponente favorecido deberá realizar la entrega de los elementos en las instalaciones del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, ubicado en la Diagonal 47 No. 77 A - 09 Int. 11.

El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.

3. TIPIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. TIPIFICACIÓN. El contrato que se derive del proceso de selección será de **Compra-venta**.

El tipo de contratación es a precio fijo; por consiguiente, no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del cumplimiento del último requisito de ejecución.

3.4. SUPERVISOR. La supervisión del contrato que resulte del presente proceso será ejercida por la Responsable de la Coordinación Administrativa del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C., y en su defecto la persona que designe el Representante Legal de la Entidad.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor final de contrato, será el que resulte de la oferta ganadora conforme a los lineamientos establecidos para el presente proceso de mínima cuantía.

El FOPAE se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

- El contrato se cancelará en un solo pago del 100% de su valor, contra la presentación de la factura, previa certificación del supervisor del contrato y entrada al Almacén del FOPAE.
- La factura se debe presentar en original y dos copias discriminando valor unitario, IVA y valor total de cada elemento.

3.6. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:

Los elementos objeto del contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el plazo establecido en el presente proceso.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN. CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y tal como lo dispone el artículo 1º del Decreto Reglamentario No. 3576 de 2.009, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía del FOPAE y que adicionalmente se está en presencia de bienes de características uniformes y de común utilización.

Además de las normas particularmente señaladas en el párrafo anterior, son aplicables a la presente modalidad de selección la Ley 1150 de 2007, el artículo 9º del Decreto Reglamentario 2025 de 2009, tal y como fue adicionado por el Decreto 3576 de 2.009 en su artículo 1º, así como las demás normas complementarias y reglamentarias. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables y reglas previstas en la presente invitación pública.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD PARA ADQUIRIR BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.**

5. ANÁLISIS ECONÓMICO

De acuerdo con lo establecido en las normas pertinentes se procedió a realizar la consulta de precios o condiciones del mercado, a través del portal del SICE y conocer los precios unitarios para así poder determinar el presupuesto requerido para la adquisición de los bienes propuestos y de esta manera satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se anotan los resultados de consulta al SICE:

CONSULTA SICE			
COD. CUBS	DESCRIPCION	N. CERT.	PRECIO
1.49.3.5.11	PERSIANA VERTICAL EN FIBRA DE VIDRIO	4398124	N.E.

Por otro lado, se procedió a efectuar un Estudio de Mercado con diferentes empresas que suministran este tipo de elementos, solicitando cotizaciones para determinar el valor promedio total de los elementos solicitados.

ESTUDIO DE MERCADO

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE
BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.
CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

DESCRIPCION	CANTIDAD	INDUMUEBLES HERNADEZ		MUEBLES PARA OFICINA M&M LTDA		MARIO BARBOSA INGENIEROS	
		VALOR UNITARI O	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PERSIANA VERTICAL 1,70 X 2,20 Instaladas	6	290.000,0 0	1.740.000,00	309.000,00	1.854.000,0 0	320.000,00	1.920.000,00
PERSIANA VERTICAL 1.50 X 1.50 Instaladas	7	175.000,0 0	1.225.000,00	190.000,00	1.330.000,0 0	200.000,00	1.400.000,00
PERSIANA VERTICAL 1,70 X 1.50 Instaladas	3	197.000,0 0	591.000,00	210.000,00	630.000,00	230.000,00	690.000,00
SUBTOTAL			3.556.000,00		3.814.000,0 0		4.010.000,00
IVA			568.960,00		610.240,00		641.600,00
VALORES TOTALES			\$ 4.124.960		\$ 4.424.240		\$ 4.651.600

VALOR PROMEDIO	\$ 4.400.267
-----------------------	---------------------

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para la presente contratación será por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00)** incluidos los gastos, impuestos y descuentos que se generan para la presentación de la propuesta y el desarrollo del contrato. Dicho valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1778 del 20 de Noviembre de 2009, del rubro 544- Fortalecimiento Administrativo De la Gestión del Riesgo Publico.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN. CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

Entregar en las instalaciones del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias los bienes objetos del contrato, nuevos, de primera calidad e instalados de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y contar con la respectiva garantía por parte del proveedor o distribuidor.

Entregar las persianas de acuerdo con las cantidades solicitadas por la Entidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.

Instalar las persianas en los sitios indicados por el supervisor del contrato.

Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la Entidad; los costos en que se haya incurrido, correrán por cuenta del contratista. Dicho cambio se debe producir dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de la solicitud.

Dar garantía de fábrica de los elementos entregados, la cual no podrá ser inferior a un año.

Atender en el menor tiempo, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.

Mantener un adecuado stock de inventario de los elementos establecidos y relacionados en la oferta objeto de este contrato, de modo que permita garantizar los suministros oportunamente.

Entregar las persianas instaladas de acuerdo con las especificaciones requeridas en las áreas designadas por el supervisor del contrato.

El contratista deberá disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar el suministro puntual.

Entregar los elementos dentro del plazo establecido.

Los costos de transporte y distribución serán asumidos por el Contratista.

Acreditar, mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN. CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. (PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES).

Deberá presentarse el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en la cual conste que el proponente desarrolla como objeto social la actividad objeto del presente contrato.

8.2. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Certificación expedida por el Revisor Fiscal de la sociedad, relacionado con el pago de los aportes a los cuales se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Con ello el proponente deberá acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. La no presentación de la certificación de pago de aportes del proponente o de alguno de los integrantes en caso de proponentes asociados, dará lugar a que la propuesta sea declarada como No Habilitada Jurídicamente.

8.3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los proponentes cuenten con experiencia específica, toda vez que esto le genera a la entidad, seguridad y estabilidad al momento de contratar, dado que entre mayor experiencia tenga el proponente, se garantiza el desarrollo y ejecución del objeto contractual sin mayores dificultades. Los Proponentes deberán adjuntar a su propuesta los

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN. CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

documentos que permitan al FOPAE verificar las condiciones de experiencia que se establecen en las Condiciones Especiales de Contratación. El oferente deberá acreditar experiencia en la comercialización y/o distribución de elementos iguales o similares objeto de la presente contratación, con la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados durante los últimos dos (2) años, expedidas por las entidades con las que se suscribieron dichos contratos, las cuales deben contener el objeto, valor, fecha de suscripción y plazo de ejecución.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia en fabricación y/o comercialización y/o distribución deberá ser acreditada por cualquiera de sus miembros

9. FACTORES DE SELECCIÓN

9.1. Evaluación de la Oferta Económica Definitiva.

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el literal b) del numeral 3 del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, aspecto que permite a la Entidad proceder a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección **precio más bajo**, de acuerdo con lo que establece el Decreto Reglamentario 3576 de 2.009, artículo 1°. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- Precio de la Propuesta = **1000 PUNTOS**;
- Para la aplicación de este factor únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con lo previsto y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en la presente invitación;
- Se determinará la propuesta que presente el menor valor básico y se le asignará el puntaje máximo de **MIL PUNTOS (1000)**; y
- El puntaje económico para las demás propuestas objeto de ponderación, se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$CEi = \frac{C_{max} * P_{min}}{V_p}$$

Donde:

CEi = Puntaje de la propuesta evaluada
Cmax = Puntaje máximo otorgado a la propuesta más económica
Pmin = Valor de la propuesta más económica
Vp = Valor de la propuesta evaluada

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN. CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

10. GARANTÍA ÚNICA.

El contratista de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, deberá constituir a favor del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá. D.C., una Garantía Única de Cumplimiento expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o Garantía Bancaria y con oficina en Bogotá, que ampare:

Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y Seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

Calidad de Bienes y Servicios: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y Seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

11. DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

Certificación de Existencia y Representación Legal con fecha no mayor a 30 días.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
Fotocopia del Registro único Tributario.
Fotocopia Registro de Información Tributaria.
Certificación de pago de Aportes Parafiscales.
Certificado de Antecedentes de la Contraloría
Cotización - Original.

Elaboró: Álvaro Beltrán Saavedra
Responsable de Compras

Revisó: Alicia Tovar
Abogado Coordinación Gestión Contractual

Aprobó: Rosa Aidee Rodríguez M.
Responsable Coordinación Administrativa